

RESOLUCION No. DE-MP-049 -2012

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- COMAYAGUELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

VISTA: Para resolver sobre el Solicitud de Aprobación de Registro del Zoológico denominado “**CENTRO DE RESCATE Y REHABILITACION DOMESTIC AND WILD ANIMAL PARK-CAMPO DEL MAR**”, ubicado en el lugar conocido como “Campo del Mar” jurisdicción del municipio de Santa Fe, Departamento de Colon, presentada por el Abogado **MILTON MURILLO MARADIAGA**, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS VISION DE VIDA S de R.L.**, en fecha nueve de agosto del año dos mil once .

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Vida Silvestre para pronunciarse sobre la solicitud de aprobación de un zoológico, emitió Dictamen No.**DVS-ICF-036-2012** de fecha diez de abril del año dos mil doce, mediante el cual establece lo siguiente:

4. El Zoológico quedo registrado en los archivos del Departamento bajo el numero **ICF-DVS-ZOO-001-2012** el cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, **NO** autoriza o reconoce, la transferencia en propiedad de especímenes de fauna silvestre, por parte del Estado.
5. El **Departamento de Vida Silvestre** en conjunto con la autoridades competentes (SENASA-SAG- Oficina Nacional CITES) autorizaran, el transporte, importación, exportación o intercambio de animales de conformidad a las normas nacionales e internacionales que garanticen el bienestar animal.
6. El Departamento de Vida Silvestre realizara inspecciones cada seis (6) meses para constatar el estado de las especies, en caso de cometer alguna infracción en perjuicio de la vida silvestre autorizara, negara o suspenderá temporal o definitivamente, el permiso.

CONSIDERANDO: Que la empresa ha cumplido con lo establecido en el Manual de Normas Técnico Administrativas para el Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras:

- Escritura pública No.1662 otorgada a la sociedad mercantil Desarrollos Visión de Vida S de R.L. pudiendo ser conocida en sus operaciones internacionales con la denominación social “Life Vision Developments LTD”.

- Registro de la propiedad No. **621393** extendido por el Instituto de la Propiedad, oficina registral del Departamento de Colon.
- Licencia ambiental **017-2010** emitida el 22 de enero de 2011 (vigencia de dos años).
- Permiso municipal No. 062.
- Plan de Manejo.
- Manifestación para cambio de nombre (*Natural Park Zoo o Zoológico Parque Naturaleza*) de la categoría de manejo de fecha 15 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Las actividades plasmadas en el plan de acción, deben de ser ejecutadas en los tiempos establecidos en dicho documento (ver folio 35 al 37) en caso de incumplimiento de los mismos, la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS VISION DE VIDA S de R.L** deberá notificar por escrito al ICF quien prorrogara dicha actividad en caso de que esta lo amerite de no haber avances en las actividades el ICF suspenderá la licencia de dicho zoológico.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Vida Silvestre en conjunto con la Oficina Regional de Atlántida velaran por el estricto cumplimiento de las actividades del plan de acción.

CONSIDERANDO: Que la **Sociedad Mercantil Desarrollos Visión de Vida S. De R.L.** propietaria del Zoológico (*Natural Park Zoo o Zoológico Parque Naturaleza*) debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Tomar medidas de control para evitar la liberación y reproducción de especies exóticas en el medio silvestre.
- b. Cumplir con los compromisos ambientales correspondientes (medidas de mitigación y/o compensación) cuando el caso lo amerite.
- c. De acuerdo al Artículo 185 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el manejo y aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre de Honduras (Acuerdo No. 045-2011) la **Sociedad Mercantil Desarrollos Visión de Vida S. De R.L** debe de cancelar la cantidad **L.3,409** (tres mil cuatrocientos nueve lempiras exactos) en concepto de registro anual.

- d. El **Zoológico** deberá llevar un registro individual de todos los especímenes de fauna existente, sea silvestre o exótica por donación o intercambio, nacional o internacional.
- e. La vigencia del Plan de Manejo será de **5 años a partir de la fecha de aprobación**. (Si durante el plazo de revisión de la documentación solicitada, se requieren aclaraciones, complementaciones o enmiendas el Departamento de Vida Silvestre, notificará en una sola oportunidad, con todas las observaciones al apoderado legal, para que este aclare, complemente o enmiende lo solicitado.
- f. El Zoológico debe de incentivar proyectos que valoricen la **biodiversidad nacional** generando productos con motivos de las especies exhibidas, como confección de camisetas, llaveros, gorras, postales, folletos, libros entre otros.
- g. El Zoológico deberá proporcionar al público en general la mayor cantidad de información posible respecto a cada especie animal exhibida, incluyendo aspectos biológicos, geográficos, de conservación y otras particularidades, utilizando carteles lo suficientemente didácticos y atractivos.
- h. El Zoológico deberá promover la participación formal de voluntarios, quién deberá aprobar la formación teórico práctica impartida en el Zoológico y otorgar un certificado que acredite su formación.
- i. Los responsables del zoológico instruirán a los visitantes que eviten alimentar a los animales, causen ruidos innecesarios, aspectos que estarán reflejados en **carteles informativos destinados al visitante**.
- j. El Zoológico deberá publicar y difundir aquellas investigaciones cuyos resultados aporten a la ciencia a nivel local y nacional.
- k. El Zoológico deberá establecer un **sistema de marcado e identificación para todos los animales sometidos a cautiverio** (crear un libro de registro, los nacimientos, transferencias o donaciones, animales en custodia y muertes con la anotación de procedencia y destino; este libro de registro estará a disposición del ICF cuando este así lo requiera).



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



POR TANTO:

La **DIRECCION EJECUTIVA**, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 340 y 341 de la Constitución de la República, artículos 1, 3, 19, 22, 24, 26, 141 y 142, de la Ley de Procedimiento Administrativo y los artículos 1, 11 No.62, 111, 112, 115, 116, 119 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 406, 407, 408, 409, 411, 444 y 445 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración la documentación que corre agregada las presentes diligencias y lo que establece el Departamento de Vida Silvestre y la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaria General, esta Dirección Ejecutiva extiende permiso y registro del Zoológico: *(Natural Park Zoo o Zoológico Parque Naturaleza)* propiedad de la empresa **Sociedad Mercantil Desarrollos Visión de Vida S. De R.L**, bajo el No. **ICF-DVS-ZOO-001-2012** bajo los siguientes términos:

1. Que el registro es extendido por el termino de un año a partir de la fecha de su emisión, **SE PROHIBE** la transferencia en propiedad de especímenes de fauna silvestre, por parte del Estado.
2. El **Departamento de Vida Silvestre** en conjunto con la autoridades competentes (SENASA-SAG- Oficina Nacional CITES) autorizaran, el transporte, importación, exportación o intercambio de animales de conformidad a las normas nacionales e internacionales que garanticen el bienestar animal.
3. El Departamento de Vida Silvestre debe de realizar inspecciones periódicas para constatar el estado de las especies, en caso de cometer alguna infracción autorizara, negara o suspenderá temporal o definitivamente, el permiso de operaciones.
4. Los animales que mueran en cautiverio deberán contar con su respectiva ficha de necropsia, y los cuerpos serán entregados a cualquier colección científica autorizada por el ICF.
5. Se permite el intercambio de especímenes con instituciones afines del país y del exterior siempre y cuando sean destinados a programas de investigación (**autorizado únicamente por el ICF**).
6. Los Zoológicos no permitirán ni promoverán el comercio ilegal de fauna, constituyéndose un delito, bajo pena de la clausura definitiva del Zoológico.



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



7. El Zoológico deberá cumplir con requisitos establecidos en el manual para el manejo y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre de Honduras y las normas internacionales para el desarrollo de esta actividad.-NOTIFIQUESE.

José Leonardo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Maretha
SECRETARIA GENERAL



Los bosques, para las personas